DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20648
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER9617

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ruth Alejandra González Gordillo				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	23	**MÓVIL:**	CONTRATADA	
FECHA:	05 de junio 2024	**HORA:**	12:30 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Cra 11 D Este # 71 B -88 Sur	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 98 215 679 Y1: 91 755 251			
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	Juan Rey	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 M2			
UPZ:	51 – Los Libertadores	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5			
LOCALIDAD:	San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	2	
CHIP:	AAA0145AXCN	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
ÁREA INSPECCIONADA:	100 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-52373			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Juan Rey, de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio evaluado, fue legalizado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza Alta por amenaza movimientos en masa en Suelo Urbano y de Expansión. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable. Ver figura 1.

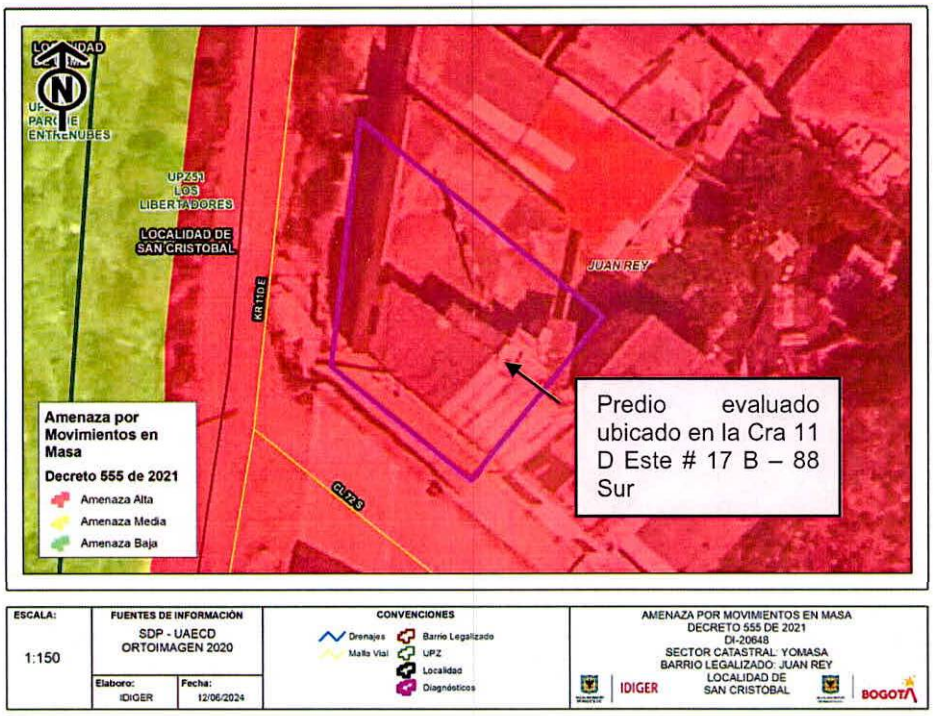


Figura 1. Mapa de Amenaza por movimiento en masa, para el predio evaluado, barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se muestra la localización del predio evaluado, ubicado en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal. a la altura de la Calle 91 Sur hasta la Calle 93 Sur, Barrio Tenerife, Localidad de San Cristóbal.

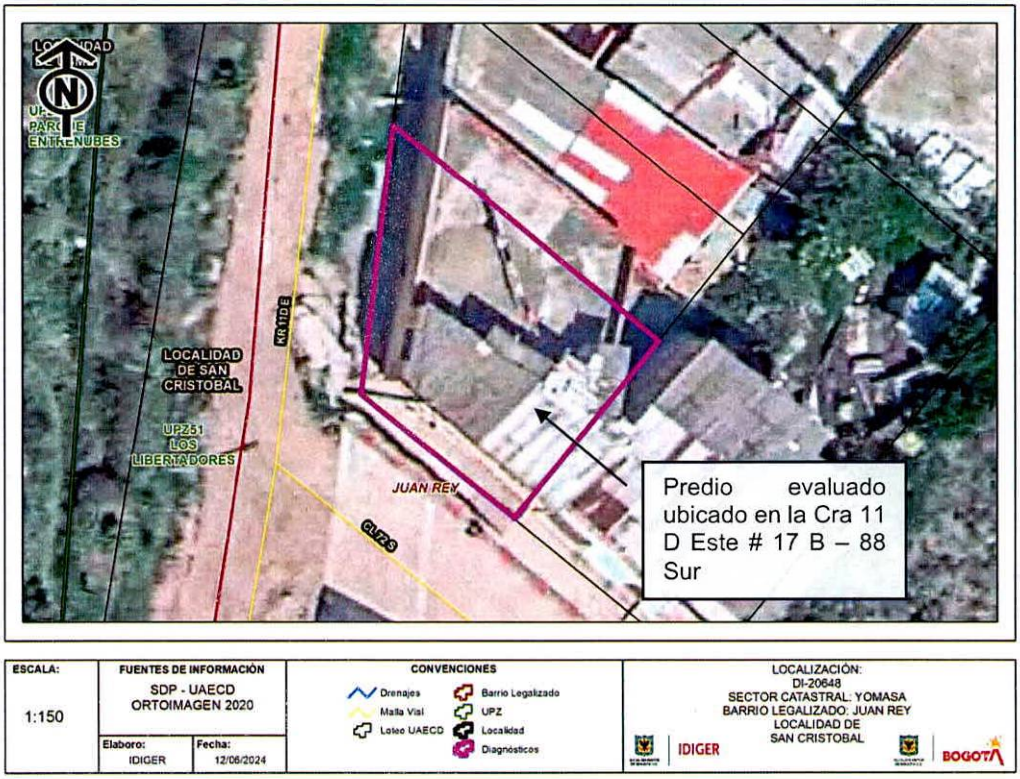


Figura 2. Localización general del predio evaluado, ubicado en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 05 de junio de 2024, realizó visita de inspección al predio evaluado, ubicado en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal. En el sector se emplazan edificaciones de 1 y 3 niveles, consolidadas urbanísticamente y con vías de acceso vehicular en pavimento y en afirmado la vía Cra 11 D Este a la altura de la calle 72 Sur, ésta vía ubicada al se ubica al costado occidental al predio evaluado (Ver fotografías 1-2).

En el predio evaluado se encuentra una vivienda esquinera, de dos niveles construida posiblemente en mampostería semiconfinada, losa de entrepiso maciza y cubierta liviana. La vivienda se encuentra a un nivel más bajo de la vía, Calle 72 sur y Cra 11 D Este, aproximadamente 1,2 metros de la cota rasante de la vía (Ver fotografía 3).

Al costado sur del predio se encuentra un muro de contención, en concreto reforzado, implementado como medida de contención para la vía calle 72 sur. El muro tiene aproximadamente 3metros de longitud y 1,3 m de ancho. El muro es encuentra en buen estado. Al costado occidental al predio evaluado existe un talud de corte realizado para la adecuación de la KR 11 D Este, esta vía se encuentra destapada y no cuenta con sistemas para el drenaje de agua lluvia. El talud se encuentra

contenido por unas bolsas de tela y revestido por una capa de concreto. El talud es de aproximadamente 2 metros de altura y de 2 a 3 metros de ancho. Actualmente se presentan desprendimientos en la capa de concreto hasta dejar expuesto las bolsas o sacos de tela, en un área de 30 cm^2 aproximadamente. La capa de concreta igualmente se encuentra desquebrajada con en un área aproximada a 0,4 m2. Al lado de dicho talud de corte, se encuentra un poste de energía eléctrica, el cual podría verse afectado de presentarse un desprendimiento puntual del talud (Ver fotografías 4-8).

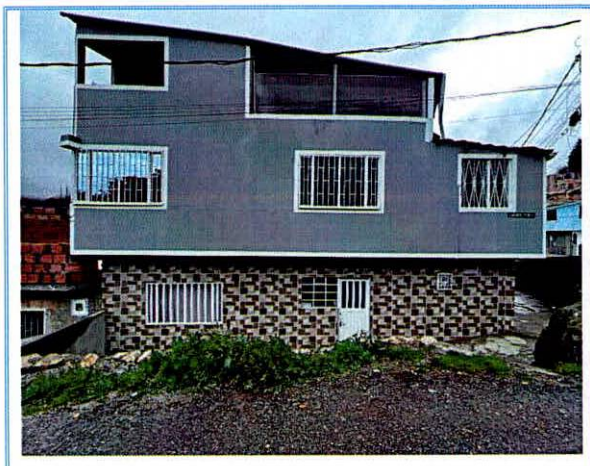
Se realiza inspección al interior de la vivienda emplazada en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur, donde se evidencian unas manchas de humedad en el primer nivel, en el muro perimetral del costado occidental de la misma (Ver fotografías 9 -10).

9. POSIBLES CAUSAS

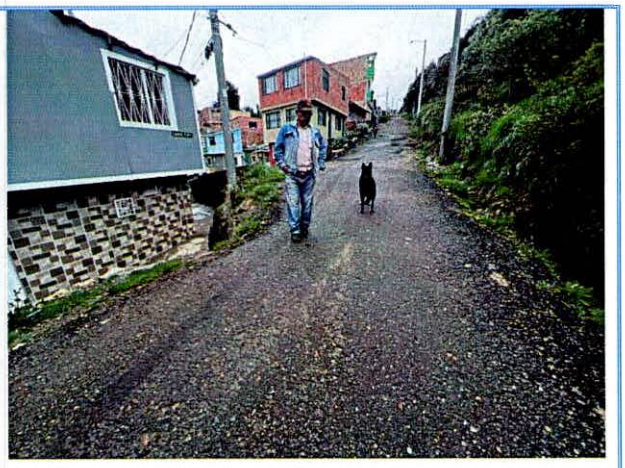
- Falta de mantenimiento y refuerzo a la estructura de protección y estabilización para el talud ubicado sobre la Cra11 D Este a la altura de la Calle72 sur, costado oriental.

- Falta de sistemas para la conducción de aguas lluvias para la vía Cra 11 D Este a la altura de la Calle 72 sur.

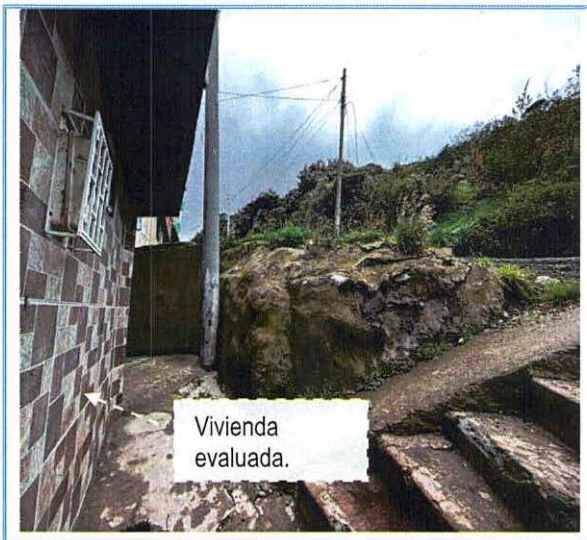
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vivienda ubicada en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur.



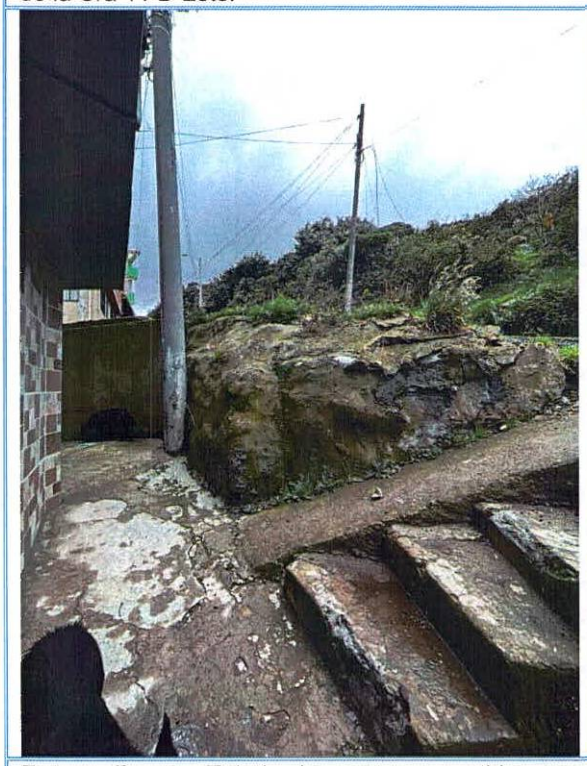
Fotografía 2. Vía en afirmado Cra 11 D Este con Calle 72 sur.



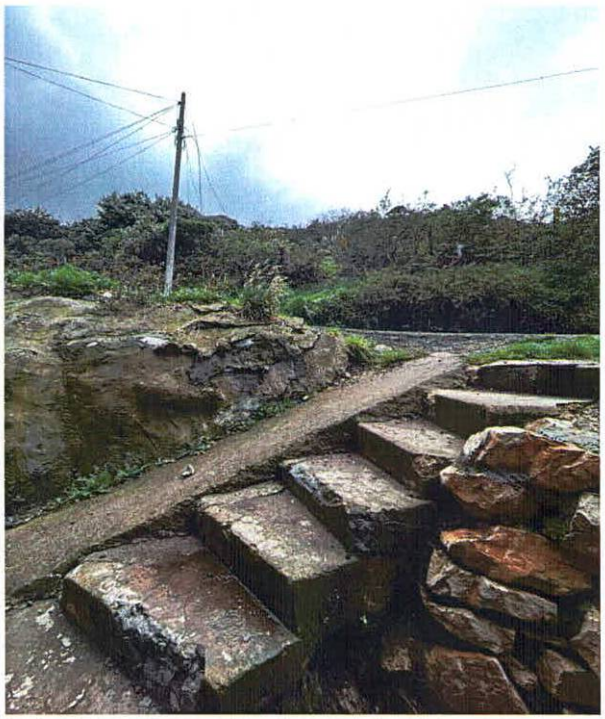
Fotografía 3. Vivienda ubicada al costado oriental de la Cra 11 D Este.



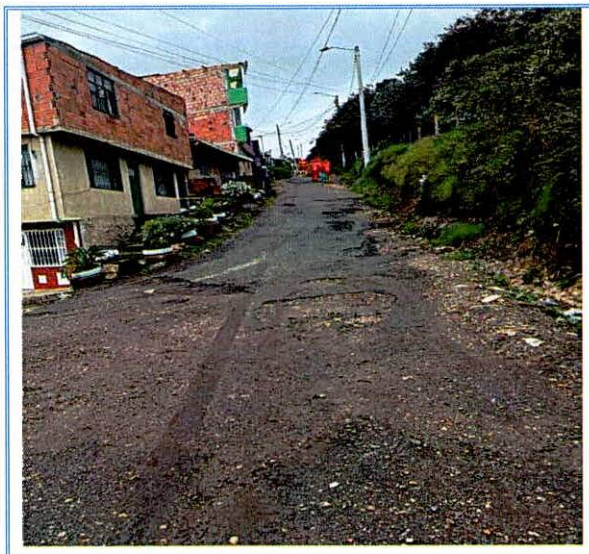
Fotografía 4. Al fondo , muro de contención en concreto, al lado de la vivienda evaluada.



Fotografía 5. Talud de corte revestido con concreto.



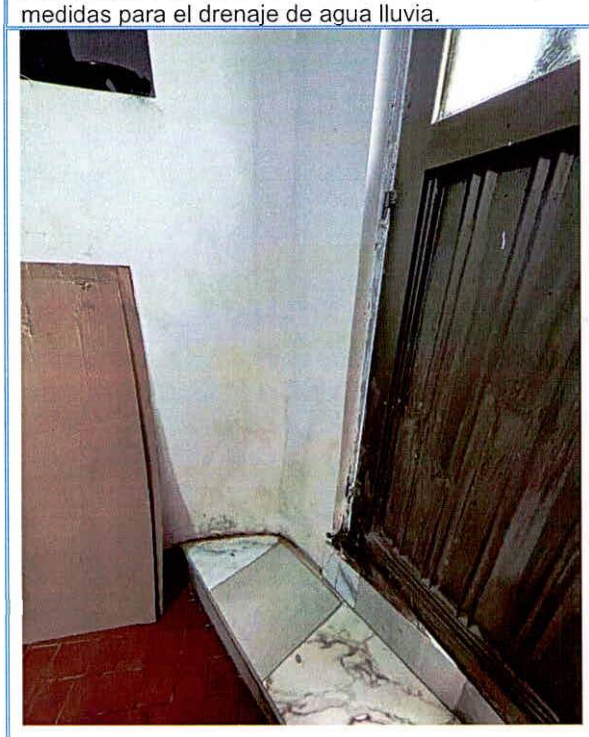
Fotografía 6. Desprendimientos de la capa de concreto que cubre el talud.



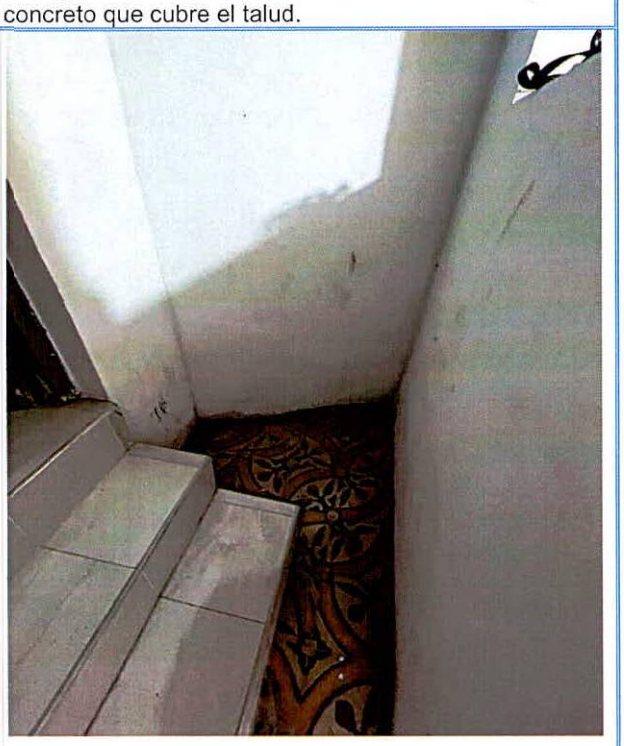
Fotografía 07. Vía en afirmado Cra 11 D Este, sin medidas para el drenaje de agua lluvia.



Fotografía 08. Desprendimientos de la capa de concreto que cubre el talud.



Fotografía 09. Manchas de humedad sobre muro perimetral de la vivienda evaluada, interior primer nivel.



Fotografía 10. Manchas de humedad sobre muro perimetral de la vivienda evaluada, interior primer nivel.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en el sector evaluado

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	Vivienda de la Cra 11 D Este -71 B -88 sur	Mampostería semiconfinada, placa de entrepiso maciza, cubierta liviana.	Privado	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Talud de corte costado oriental de la vía Cra 11 D este a la altura de la calle 72 sur.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda ubicada en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal y del talud de corte sobre la vía Cra 11 D este a la altura de la calle 72.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del sector evaluado. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita técnica.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad global y funcionalidad de la vivienda ubicada en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños leves evidenciados Se desconoce su comportamiento ante carga dinámicas que se puedan presentar.

- La estabilidad global y funcionalidad de la estructura de contención y del talud de corte de la vía Cra 11 D este, talud ubicado frente a la vivienda ubicada en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad frente a los daños evidenciados. Sin embargo, es importante aclarar que pueda que si haya compromiso en el mediano plazo de no realizar acciones de mantenimiento y protección sobre éste.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, realizar las acciones necesarias para garantizarla estabilidad y el mantenimiento del talud vial ubicado al frente de la vivienda ubicada en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de evitar riesgo sobre la vivienda misma y sobre el poste de energía que se encuentra al lado del talud.

- A la Alcaldía local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, realizar las acciones necesarias para garantizar sistemas de drenaje y conducción de agua lluvia para la vía Cra 11 D este, desde las calles 72 A sur hasta las calles 71 A sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de evitar filtraciones de agua sobre las viviendas perimetrales a la misma.

- A la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá ENEL-CODENSA, desde sus respectivas competencias, verificar condiciones de estabilidad, del poste de energía ubicado al costado occidental del predio evaluado ubicado en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, adelantando las correspondientes actividades requeridas para evitar los riesgos asociados, para el mismo.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o responsables de la vivienda ubicada en la Cra 11 D Este # 17 B – 88 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, adelantar acciones encaminadas a la reparación y/o mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de las vivienda, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de los elementos durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnostico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ _____ *Ruth Alejandra González Gordillo* *Ingeniera Civil* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Jairo William Torres Becerra* *Profesional Especializado 222-29* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*